

Victimización indebida en la práctica profesional

Dra. Laura Estefanía Aguilar-Sierra*

* Anestesióloga, Hospital Regional ISSEMyM Nezahualcóyotl. Maestra en Administración de Hospitales y Salud Pública.

Una de las profesiones más vinculadas con la ley es la medicina y es, a la vez, la más difícil de ejercer desde el punto de vista legal, pues su ejercicio está expuesto a la valoración social de sus resultados. Esta vinculación con la ley es, además, una de las más antiguas que existen entre profesiones, basta tan sólo recordar el Código de Hammurabi, Rey de Babilonia (1739-1685 a.n.e.), donde se recogían aspectos de responsabilidad médica. La medicina está ligada al derecho mediante la vida y la salud de los ciudadanos protegida por la ley y ejercer un acto médico inadecuado trae consigo una responsabilidad jurídica.

El compromiso médico es establecer una relación médico-paciente y conocer con precisión cuál es la obligación legal de su ejercicio profesional para evitar caer en problemas de negligencia, impericia u omisión.

Obligaciones del personal de salud:

- Obligación de medios.
- Obligación de seguridad.
- Obligación de resultados.

Obligación de resultados del personal de salud:

- Tratándose de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- Tratándose de insumos de salud.
- Tratándose de cirugía de resultados.

La mala actuación del profesional de la salud es capaz de causar daño, lesión o limitación de la función, discapacidad o muerte. Con esto, podemos decir que el derecho racionaliza la falta de cuidado y pretende reponer lo justo con el castigo, lo que resulta con la aplicación de una pena.

El derecho implica el ejercicio de la autoridad de la ley; quien trasgrede las normas y el orden es condenado a una

pena. La problemática reside y el debate se establece sobre quien dicta las normas y quien establece el orden. Los profesionales de la salud no siempre se apegan a las guías o las normas establecidas, ya sea por ignorancia, por negligencia, por falta de recursos tanto estructurales como de insumos, por exceso de confianza.

El expediente clínico es parte importante y esencial para la defensa del profesional de salud, el análisis ayuda a la toma de decisiones del comportamiento asertivo dentro del proceso de la atención médica y lograr así una conclusión sin error de lo que pasó, pues este instrumento nos permite visualizar la acción tomada para restablecer la salud al paciente.

Podemos definir que la victimización médica por litigiosidad indebida es un conjunto de acciones judiciales en las que se expone la responsabilidad profesional sin fundamento científico o jurídico válido, lo que las constituye en meras aventuras judiciales con el único y exclusivo propósito de obtener beneficios económicos, generando síndrome postdemanda con el catastrófico daño moral, económico y profesional en el demandado cuando es injustificado.

CONCLUSIONES

La victimización del acto médico es resultado de una cadena de malas decisiones y pone en peligro el ejercicio de la profesión. Se debería contemplar reformas a la ley en beneficio del profesional de la salud, ya que el médico no tiene la intención de lesionar o causar la muerte de un paciente, pero la circunstancia en donde labora, en ocasiones, es la que cambia el panorama, por lo que las penas en la reparación del daño deben limitarse para que el médico pueda seguir ejerciendo su profesión libremente con el compromiso de la reparación del daño. Esto ha provocado un conflicto en la sociedad médica porque el daño no es intencional. Se debe preparar a profesionales para la realización de dictámenes dentro de la materia para ser evaluados por un par y no por

Este artículo puede ser consultado en versión completa en <http://www.medigraphic.com/rma>

cualquier profesional de la salud, que en ocasiones no tiene conocimiento en la materia, con bases en la metodología de investigación criminológica y criminalística en defensa médico-legal, con mesas especializadas en soluciones médicas por vía civil, conciliación y/o arbitraje médico de primera instancia para que desde este momento se pueda dar una solución a las quejas.

Si existe una reacción adversa a los medicamentos, se debe hacer cultura del registro de esto, no para hacer cacería de brujas, sino para que no vuelva a ocurrir, garantizando así que el familiar quede satisfecho porque se están tomando cartas en el asunto para beneficio de la comunidad., y lo más importante para el médico, que conozca y cumpla la *lex artis ad hoc* con apego a la normatividad.

LECTURAS RECOMENDADAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (15 de 09 de 2017). Ciudad de México.
2. Bañuelos-Delgado N. Responsabilidad. CONAMED.
3. González-García JG. Defensa médico legal en anestesiología. *Rev Mex Anest.* 2017;40:S72-S75.
4. Barreiro-Ramos H, Barreiro-Peñaranda A, Quesada-Soto Z, Fernández-Viera E, Marrero-Martín O. La responsabilidad profesional del médico. *Rev Cubana Med Gen Integr [Internet].* 2005; 21. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252005000100023&lng=es.
5. Legislativa A. (03 de Abril de 2012). Código Penal para el Distrito Federal. México, México, México.
6. Ley General de Salud. (Últimas Reformas DOF 05-03-2012). Ciudad de México.
7. Neuman E. (s.f.). Verdugos y médicos. ¿Victimas o Victimarios? ILANUD.
8. Norma Oficial Mexicana Expediente Clínico. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Ciudad de México.